



REGLAMENTO SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

Presidente:

Secretario general en funciones:

Dirección:

Teléfono:

Página web:

Ramón Jesurún Franco

Andrés Tamayo Iannini

Carrera 45ª 94-06

Bogotá

(Colombia)

(+57) 601 518 5501

fcf.com.co

FCF

Aprobado por:

EL COMITÉ ORGANIZADOR de la “SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025”, integrada por el Presidente de la Federación Colombiana de Fútbol, Presidente de la División Mayor del Fútbol Colombiano “DIMAYOR” y el Presidente de la División Aficionada del Fútbol Colombiano “DIFUTBOL” En uso de las facultades otorgadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol, y mediante la resolución número 4900 del 07 de febrero de 2025.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento sin el consentimiento previo de la FCF.

Entrada en vigor: 07 de febrero de 2025

ÍNDICE

	DEFINICIONES	5
CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES PRELIMINARES	6
CAPÍTULO II.	LA SUPERCOPA JUVENIL FCF	8
CAPÍTULO III.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CLUBES	9
CAPÍTULO IV.	INSCRIPCIONES DE LOS CLUBES	10
CAPÍTULO V.	FORMATO DE LA COMPETENCIA	11
CAPÍTULO VI.	PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	14
CAPÍTULO VII.	ELEGIBILIDAD DE JUGADORES	16
CAPÍTULO VIII.	INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO	17
CAPÍTULO IX.	PROTOCOLO DE UNIFORMES Y EQUIPACIÓN	21
CAPÍTULO X.	ARBITRAJE	23
CAPÍTULO XI.	ASUNTOS DISCIPLINARIOS	25
CAPÍTULO XII.	RECLAMACIONES Y RECURSOS	27
CAPÍTULO XIII.	ESCENARIOS DEPORTIVOS	29
CAPÍTULO XIV.	PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS	31
CAPÍTULO XV.	GARANTÍAS Y SEGURIDAD	33
CAPÍTULO XVI.	DESARROLLO DE PARTIDOS Y EVENTUALIDADES	35
CAPÍTULO XVII.	ASUNTOS DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE PARTIDOS	40
CAPÍTULO XVIII.	RÉGIMEN ECONÓMICO	41
CAPÍTULO XIX.	DISPOSICIONES ESPECIALES	44
CAPÍTULO XX.	PREMIACIÓN	46

DEFINICIONES

FCF: Federación Colombiana de Fútbol.

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación.

DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano.

DIFUTBOL: División Aficionada del Fútbol Colombiano.

Comité: COMITE ORGANIZADOR del Campeonato.

Competencia: Supercopa Juvenil FCF 2025 y Torneo Nacional Sub-20 Categoría “A”.

Reglamento: Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2025

Club: Club inscrito para participar en la Supercopa Juvenil FCF 2025

Fase I: Partidos de la Fase de Grupos

Fase II: Partidos de los Octavos de Final

Fase III: Partidos de los Cuartos de Final

Fase IV: Partidos de las Semifinales

Fase V: Partidos de la Final

MD: Match Day o día del partido

KO: horario de inicio del partido

CDU FCF: Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

EJ FCF: Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol

CAN: Comisión Arbitral Nacional de la Federación Colombiana de Fútbol

CDC: Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2025

Organizador del Campeonato: Federación Colombiana de Fútbol

CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol.

IFAB: International Football Association Board.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°. LA COMPETENCIA: La SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 es una competencia prevista en el calendario de la Federación Colombiana de Fútbol “FCF”, dirigida por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol, a través de su respectivo COMITE ORGANIZADOR.

Artículo 2°. EL REGLAMENTO: El Reglamento de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 reglamenta los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Clubes que participan en la Competencia.

Conforme a ello, los siguientes reglamentos y/o documentos también resultan aplicables, con lo cual todos los Clubes están obligados a observarlos y cumplirlos:

- I. Código Disciplinario Único de la FCF.
- II. Estatuto del Jugador de la FCF.
- III. Código de Ética de la FCF.
- IV. Reglas de Juego del Fútbol 2024/2025 expedidas por la IFAB.
- V. Reglamento de la Comisión Arbitral Nacional de la Federación Colombiana de Fútbol.
- VI. Circulares o Comunicaciones Oficiales expedidas por la FCF, la Organización del Campeonato y/o las autoridades disciplinarias.
- VII. Decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato.
- VIII. Decisiones de la Comisión Disciplinaria de la FCF, en los casos de apelación.

Artículo 3°. PRINCIPIOS RECTORES E INTEGRIDAD: El Reglamento está regido por los principios rectores de integridad, deportividad, estabilidad y continuidad de las competencias, fair play deportivo, imparcialidad, seguridad, transparencia e igualdad de condiciones deportivas, asegurando así un adecuado, equilibrado y oportuno desarrollo de la Competencia.

Toda conducta relacionada con discriminación, violencia, corrupción, dopaje, racismo o cualquier otra contraria a los principios rectores del presente Reglamento será sancionada conforme a lo establecido en el CDU FCF.

Artículo 4°. CARTA DE COMPROMISO: Los Clubes, al suscribir la Carta de Compromiso, se comprometen de manera voluntaria a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y sus disposiciones respectivas.

Artículo 5°. ORGANIZACIÓN DE LA COMPETENCIA: En desarrollo de su actividad deportiva, el COMITE ORGANIZADOR del Campeonato, estará integrado por el Presidente de la FCF, el Presidente de DIMAYOR y el Presidente de DIFÚTBOL respectivamente.

El COMITE ORGANIZADOR, tendrá a su cargo la dirección y organización de la Competencia, teniendo así la facultad de controlar y organizar los partidos, realizar las programaciones correspondientes, gestionar los asuntos relacionados a la transmisión de los partidos por televisión, derechos comerciales y patrocinios, mercadeo, comunicaciones y prensa, designar a los Comisarios de los partidos, y las demás que sean inherentes a la organización de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**.

Artículo 6°. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES: Toda comunicación que los Clubes pretendan dirigir a la Organización del Campeonato relacionada con la administración y desarrollo de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** deberá realizarse vía correo electrónico a **competiciones@fcf.com.co**. Se aclara que el anterior es el canal oficial de comunicaciones de la Competencia, con lo cual, toda comunicación realizada a una dirección, teléfono o e-mail distinto al anteriormente citado no será tenida en cuenta por la FCF.

Para los asuntos disciplinarios, el canal oficial de comunicación será a través del correo electrónico **comitecampeonatos@fcf.com.co**. Se aclara que el anterior es el canal oficial de comunicaciones del Comité Disciplinario de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, con lo cual, toda comunicación realizada a una dirección, teléfono o e-mail distinto al anteriormente citado no será tenida en cuenta por la FCF.

Por su parte, en la Carta de Compromiso y en el Formulario de Preinscripción, los clubes deberán indicar los correos electrónicos oficiales de comunicaciones y notificaciones que utilizarán durante la Competencia. En caso de existir alguna actualización o modificación de estas direcciones electrónicas, deberá informarse máximo 48 horas después al correo **competiciones@fcf.com.co**, cambio que deberá ser aprobado por la FCF para que surta plenos efectos.

Artículo 7°. REGLAS DE JUEGO: Las Reglas de Juego para la **SUPERCOPA JUVENIL 2025** son las Reglas de Juego 2024/2025 expedidas por la IFAB para el fútbol once aprobadas por el Consejo de la FIFA y que entraron en vigor el 01 de julio de 2024.

Artículo 8°. COMISARIOS: En cada partido de la Competencia, la Organización de la Competencia designará como mínimo un Comisario de Partido. Los

informes de los Comisarios gozarán de presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el CDU FCF.

CAPÍTULO II

LA SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025

Artículo 9°. APLICACIÓN: El presente Reglamento aplicará a la edición 2025 de la SUPERCOPA JUVENIL FCF, y toda modificación al mismo será oportunamente comunicada a los Clubes.

Artículo 10°. NATURALEZA DE LA COMPETENCIA: La SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 es una competencia de fútbol once de carácter invitacional, por lo cual es el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol, quien tiene la atribución legal, reglamentaria y estatutaria de invitar a los clubes participantes, con lo cual, la FCF se reserva el derecho de invitación a este campeonato y a futuras ediciones.

Artículo 11°. CRONOGRAMA Y LUGAR: La SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 se llevará a cabo en Colombia, específicamente en los municipios donde los Clubes tengan su sede y en los escenarios deportivos que registren ante la FCF para oficiar de local. La SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 se iniciará el 14 de marzo de 2025.

Artículo 12°. ACATAMIENTO: En desarrollo de su actividad deportiva, los jugadores, clubes y oficiales que directa o indirectamente intervengan en la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025, estarán obligados a acatar y atender todas las directrices y decisiones que emanen de la FCF, el COMITE ORGANIZADOR y la COMISION DISCIPLINARIA respectiva.

Artículo 13°. CAMPEÓN: El Club campeón de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 será el que ocupe la primera posición de la V Fase de la Competencia. Aquel equipo que se proclame campeón de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 se le otorgará el derecho de representar a Colombia en la CONMEBOL Libertadores 2025 Categoría SUB 20, evento organizado por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL (CONMEBOL), en caso de que esta competencia sea efectivamente realizada. Lo anterior se encontrará sujeto a la disposición de CONMEBOL al respecto.

Artículo 14°. ASOCIACIÓN INDEBIDA: Ningún club podrá asociarse a la marca **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** para participar en otros torneos, sin la previa autorización de la FCF.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CLUBES

Artículo 15°. DOCUMENTACIÓN: Para participar en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, los Clubes seleccionados deberán enviar a la Federación Colombiana de Fútbol los siguientes documentos:

1. Formulario de Pre-Inscripción debidamente diligenciado online (documentación completa y vigente).
2. Certificación Cuenta Bancaria, la cual debe de estar a nombre de Club como tal y no a nombre de una persona Natural.
3. Fotocopia Legible del Reconocimiento Deportivo.
4. Fotocopia Legible del RUT del Club. (Actualizado según Resol. 139 de Nov. 21/2012 de DIAN)
5. Fotocopia Legible de la Personería Jurídica del Club. (Clubes Profesionales)
6. Demás documentación relacionada en el artículo de **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**.
7. Carta con el **AVAL** de Dimayor y/o LIGA deportiva Departamental respectiva.

Artículo 16°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Los equipos seleccionados para participar en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Los Clubes están obligados a participar en los Campeonatos organizados por sus respectivas Ligas Departamentales durante el año 2025.
2. **Organización Administrativa y Financiera.** Demostrar durante la participación en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** que se cumplió en debida forma y tiempo con la entrega de los requerimientos exigidos y de la totalidad de los requisitos de carácter financiero y contable, tales como facturas con los soportes contables de Ley.
3. **Comportamiento Disciplinario.** Demostrar buen comportamiento con ocasión a la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2024 y 2025**, cumpliendo en debida forma y tiempo con el acatamiento del Código Disciplinario Único

de la Federación Colombiana y las Resoluciones Disciplinarias expedidas por el Comité Disciplinario del Campeonato.

4. Demostrar capacidad organizativa y logística en el desarrollo y cumplimiento de las exigencias establecidas para la celebración de los encuentros deportivos de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, tales como estadio, primeros auxilios, seguridad y logística.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIONES DE LOS CLUBES

Artículo 17°. CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN: Para la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**, los clubes autorizados por el COMITE ORGANIZADOR, deberán confirmar su participación antes del día 28 de febrero de 2025 mediante formulario de preinscripción.

Finalizado este plazo, si el club que ha confirmado su participación desiste de ella, estará sujeto a las determinaciones de orden administrativo y económico que se puedan adoptar por parte de la FCF y el COMITE ORGANIZADOR.

Artículo 18°. ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD: Los clubes participantes en la **SUPERCOPA JUVENIL 2025** reconocen y se comprometen a acatar la aplicación de las medidas disciplinarias adoptadas por la Federación Colombiana de Fútbol “FCF” y sus respectivas COMISIONES, tanto administrativas como Disciplinarias de la FCF, al igual que declaran que se **ABSTENDRÁN** de acudir OTROS órganos de la justicia ordinaria o deportiva nacional o internacional, directamente o a través de terceros.

Los clubes inscritos se obligan a participar de los partidos, en las fechas, lugares y horarios establecidos por la Comisión Organizadora de la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**.

Artículo 19°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Cada club participante en la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**, deberá remitir a la FCF, antes de la fecha indicada en el artículo anterior, el Formulario Único de Preinscripción y la Carta de Compromiso debidamente diligenciados.

En el Formulario Único de Preinscripción los Clubes deberán incluir la siguiente información:

1. Nombre/Razón Social del club.
2. NIT del Club.
3. Número de Comet del club
4. Dirección de correo electrónico para enviar comunicaciones oficiales
5. Copia del Reconocimiento Deportivo del Club (Vigente)
6. Copia de la Resolución de inscripción de dignatarios. (Vigente)
7. Nombre del Representante Legal del Club.
8. Nombre y ubicación del escenario principal en el que el club oficiará de local.
9. Nombre y ubicación del escenario alternativo en el que el Club oficiará de local.
10. Ciudad y dirección en la que el club tiene su sede administrativa para correspondencia
11. Nombre, número y correo de contacto de la persona responsable del equipo participante.
12. Correo electrónico alternativo.
13. Liga a la cual se encuentra afiliado Y SU RESPECTIVO AVAL.
14. Nombre, correo y número de contacto del representante legal.
15. Certificación Cuenta Bancaria, la cual debe de estar a nombre de Club como tal y no a nombre de una persona Natural.
16. Toda la demás documentación e información que la FCF considere necesaria y/o relevante

CAPÍTULO V

FORMATO DE LA COMPETENCIA

Artículo 20°. CATEGORÍA Y PARTICIPANTES: La SUPERCOPA JUVENIL 2025 se disputará con un total de sesenta (60) clubes, quienes participarán con un equipo categoría Sub-19 Masculina.

Parágrafo Único: Ningún club podrá participar con más de una escuadra PROPIA en el respectivo evento

Artículo 21°. FASES: El Campeonato se jugará en cinco (5) fases:

- a) I Fase (Fase de grupos)
- b) II Fase (Octavos de Final)
- c) III Fase (Cuartos de Final)
- d) IV Fase (Semifinal)

e) V Fase (Final)

Artículo 22°. I FASE:

a) **MODALIDAD:** En cada grupo se jugará por el sistema de todos contra todos a dos vueltas (local y visitante).

b) **GRUPOS:** En la I Fase los sesenta (60) equipos se dividirán en seis (6) Grupos, los cuales se denominarán: Grupo “A”, Grupo “B”, Grupo “C”, Grupo “D”, Grupo “E” y Grupo “F”. Los grupos estarán conformados por diez (10) equipos cada uno.

c) **TOTAL DE PARTIDOS:** Cada equipo jugará un total de 18 partidos en I Fase en los grupos

Artículo 23°. TABLA DE POSICIONES DE LA I FASE PARA UBICAR LOS EQUIPOS EN LA II FASE:

Una vez finalizada la I fase, se efectuará la sumatoria general de los puntos obtenidos en esta fase y se hará la Tabla de Posiciones respectiva en cada Grupo.

Los equipos que ocupen el Primer y Segundo (1° y 2°) lugar en la Tabla de Posiciones de cada Grupo, junto con los cuatro mejores Terceros (3°) entre los seis (6) grupos se clasificarán para la II fase de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**.

Parágrafo Primero: Los cuatro mejores terceros se definirán al tomar los 6 equipos que ocupen el tercer lugar de cada grupo al finalizar la fase 1 y avanzarán a la siguiente fase (Fase II) los 4 equipos que se encuentren en mejor posición en la tabla de reclasificación.

Parágrafo Segundo: Para la construcción de la tabla de reclasificación que determina los enfrentamientos y localías de la Fase II, se respetará el orden en que se encuentren los clubes en la tabla de reclasificación general de la competición de la Fase I.

Parágrafo Tercero: Ningún equipo podrá tener partidos oficiales pendientes al momento de jugarse la última fecha de la fase de grupos. En la última fecha de la fase I el COMITE asignará una programación para que los encuentros se jueguen de manera simultánea.

Artículo 24°. II FASE (Octavos de final):

Los dieciséis (16) equipos que resulten clasificados de la I fase, jugarán la II fase, para lo cual se conformarán ocho (8) llaves de dos (2) equipos cada una, se enfrentarán en un ordenamiento de acuerdo a la tabla de reclasificación de la I fase de modo que el mejor clasificado de la fase disputará la llave frente al clasificado con menor puntaje en la tabla de reclasificación de la I fase, quienes, disputarán partidos de ida y vuelta, de la siguiente manera:

EQUIPO 16 VS. EQUIPO 1	S1
EQUIPO 15 VS. EQUIPO 2	S2
EQUIPO 14 VS. EQUIPO 3	S3
EQUIPO 13 VS. EQUIPO 4	S4
EQUIPO 12 VS. EQUIPO 5	S5
EQUIPO 11 VS. EQUIPO 6	S6
EQUIPO 10 VS. EQUIPO 7	S7
EQUIPO 9 VS. EQUIPO 8	S8

Parágrafo Único: En esta fase será visitante en la primera fecha (partido de ida), el equipo de mejor ubicación en la tabla de reclasificación de la I Fase.

Artículo 25°. III FASE (Cuartos de final):

Los ocho (8) equipos que resulten clasificados de la II Fase, jugarán la III Fase, para lo cual se conformarán cuatro (4) llaves de dos (2) equipos cada una, que disputarán partidos de ida y vuelta, de la siguiente manera:

GANADOR LLAVE S-1 VS. GANADOR LLAVE S-8	A
GANADOR LLAVE S-2 VS. GANADOR LLAVE S-7	B
GANADOR LLAVE S-3 VS. GANADOR LLAVE S-6	C
GANADOR LLAVE S-4 VS. GANADOR LLAVE S-5	D

Parágrafo Único: En esta fase será visitante en la primera fecha (partido de ida), el equipo de mejor ubicación en la tabla de reclasificación de la I y II FASE, para lo cual se elaborará una tabla de posiciones con los resultados de la I y II FASE de los ocho (8) equipos clasificados a la III FASE.

Artículo 26°. IV FASE (SEMIFINAL):

Los cuatro (4) equipos clasificados de la III Fase jugarán la Semifinal, para lo cual se conformarán dos (2) llaves de dos equipos cada una, que disputarán partidos de ida y vuelta. La SEMIFINAL se disputará de acuerdo con las siguientes llaves:

GANADOR LLAVE A VS. GANADOR LLAVE D F1
GANADOR LLAVE B VS. GANADOR LLAVE C F2

Parágrafo Único: En esta fase será visitante en la primera fecha (partido de ida), el equipo de mejor ubicación en la tabla de reclasificación de la I, II y III fase, para lo cual se elaborará una tabla de posiciones con los resultados de la I, II, y III Fase de los cuatro (4) equipos clasificados a la SEMIFINAL.

Artículo 27°. FINAL:

Los dos equipos ganadores de la Fase Semifinal jugarán entre sí dos partidos de ida y vuelta por el título de Campeón de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**.

Parágrafo Único: En esta fase será visitante en la primera fecha (partido de ida) el equipo de mejor ubicación en la tabla de reclasificación de la I, II, III y IV FASE, para lo cual se elaborará una tabla de posiciones con los resultados de la I, II, III, y IV FASE de los dos (2) equipos clasificados a la FINAL.

Artículo 28°. ASCENSO / DESCENSO:

Al finalizar el campeonato Supercopa Juvenil FCF 2025 los equipos que ocupen las últimas diez (10) posiciones en la tabla de PUNTUACIÓN perderán su derecho invitacional, y serán reemplazados para el torneo del año siguiente (2026), por los diez (10) primeros equipos de la tabla final de PUNTUACIÓN FINAL del campeonato Sub 20 B, organizado por DIFUTBOL en el año 2025.

Parágrafo Único: En caso de que el equipo que HAYA ASCENDIDO de categoría tenga una escuadra activa en la Supercopa Juvenil A organizada por la FCF, se clasificara en su reemplazo al siguiente club en la tabla de posiciones respectiva del campeonato Sub 20 B organizado por Difutbol. El DESCENSO obligado de la DIVISIÓN A para la B al término del evento 2025, se APLICARA Estrictamente para CLUBES PROFESIONALES y/o AFICIONADOS.

CAPÍTULO VI

PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 29°. PUNTAJE: Todas las fases se jugarán con partidos de ida y vuelta, en cada uno de los partidos de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** se adjudicarán tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

Artículo 30°. CASOS DE EMPATE EN LA TABLA DE POSICIONES DE LA I FASE Y EN LA TABLA DE RECLASIFICACIÓN:

Si sumados los resultados de la I fase, dos (2) o más equipos empatan en cualquiera de las posiciones, el puesto se decidirá a favor del equipo que obtenga ventaja después de aplicar las normas que a continuación se enumeran:

1. Mayor número de partidos GANADOS.
2. Mayor DIFERENCIA DE GOLES (A favor y en contra).
3. MAYOR PROMEDIO DE GOLES. (a favor divididos entre contra).
4. Mayor número de goles a favor.
5. Menor número de goles en contra.
6. Sistema que defina el COMITE ORGANIZADOR, incluida la PUNTUACION DEL JUEGO LIMPIO.
7. Por sorteo.

Parágrafo Único: Para la puntuación al juego limpio del anterior numeral 6, cada equipo acumulara puntos de la siguiente forma:

- 50 Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar o continuar el partido.
- 10 Puntos por jugador amonestado.
- 20 Puntos por jugador expulsado.
- 100 Puntos por no presentación del balón reglamentario.
- 2000 Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa.

Artículo 31°. CASOS DE EMPATE EN LAS FASES II, III, IV Y V:

Los empates en puntos que se produzcan en esta fase del campeonato se resolverán así:

1. Mayor diferencia entre el total de goles a favor y el total de goles en contra.
2. Si persiste el empate en puntos y diferencia de goles al término del segundo partido (partido de vuelta), se definirá el equipo clasificado a la siguiente fase mediante lanzamientos desde el punto penal, conforme al procedimiento señalado por la IFAB.

CAPÍTULO VII

ELEGIBILIDAD DE JUGADORES

Artículo 32°. EDADES, CANTIDAD Y NACIONALIDAD: Para la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 los clubes podrán inscribir únicamente jugadores colombianos.

Cada Club puede inscribir un máximo de 30 jugadores por equipo de la siguiente manera:

- 16 jugadores nacidos entre los meses de enero y diciembre de 2006
- 8 jugadores nacidos entre los meses de enero y diciembre de 2007 (2 en cancha)
- 5 jugadores nacidos entre los meses de enero y diciembre de 2005
- 1 arquero nacido entre los meses de enero y diciembre de 2004

Parágrafo Único: Los clubes sólo podrán solicitar la inscripción de jugadores equivalente a la cantidad de cupos con que cuenten

Artículo 33°. JUGADORES ELEGIBLES: Solamente podrán participar de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025, jugadores inscritos en un club participante de la Competencia,

Parágrafo Único: El Club deberá revisar de manera permanente el Sistema Comet, a fin de validar que sus Jugadores y miembros de Cuerpo Técnico se encuentren activos en la Competencia, y su registro continúe verificado con el club participante. En caso de que el registro de un jugador y/o miembro de cuerpo técnico sea terminado en el Sistema Comet, este ya no será elegible para continuar disputando la competencia.

En caso de que un Club alinee a un Jugador que cuenta con su registro terminado en Sistema Comet, estará sujeto a las disposiciones señaladas en el artículo 83 del CDU FCF. Esta disposición también es aplicable a miembros del cuerpo técnico.

Artículo 34°. NUMERACIÓN: Los jugadores inscritos por cada Club, deberán conservar el número de su camiseta durante todo el desarrollo de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025. Dicha información estará consignada en el LISTADO OFICIAL DE INSCRIPCIÓN.

CAPÍTULO VIII

INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 35°. MÉTODO Y ENTES QUE REGULAN LAS INSCRIPCIONES: Todos los clubes deberán inscribir a los jugadores y Cuerpo Técnico en la competencia a través del Sistema COMET (Herramienta Tecnológica dispuesta para los Campeonatos organizados por la Federación Colombiana de Fútbol). Si el club goza de estatus de aficionado, para su inscripción, se tendrá en cuenta el procedimiento registro de DIFUTBOL y la respectiva Liga Departamental a la que se encuentra afiliado el club en el que pretende ser registrado. Si el club goza de estatus de profesional y disputará la competencia con sus divisiones menores, para su inscripción, se tendrá en cuenta el respectivo procedimiento de registro ante la DIMAYOR.

Parágrafo Único: Los miembros del cuerpo técnico, no podrán desempeñarse como jugadores y viceversa.

Artículo 36°. CUERPO TÉCNICO AUTORIZADO: El respectivo Cuerpo Técnico autorizado está conformado por: Director Técnico, Asistente Técnico, Médico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo y Delegado, y únicamente podrán PERMANECER en el banco técnico los mencionados anteriormente.

En todos los partidos de la competencia será obligatorio alinear en planilla de juego en calidad de Director Técnico a quien esté inscrito como tal en el Sistema COMET. De igual manera, en cada partido de la competencia sólo se podrá alinear en planilla de juego a una (1) persona por cada rol de Cuerpo Técnico.

Parágrafo Único: Los Directores Técnicos y Entrenadores Asistentes que vayan a ser inscritos para la Competencia, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FCF, de acuerdo al siguiente proceso:

- Directores Técnicos: Torneo Nacional Sub-20 Categoría A. Esta licencia se exigirá a todos los clubes que participen en esta categoría: 'A' CONMEBOL o 'A' FCF.
- Asistentes Técnicos: Torneo Nacional Sub-20 Categoría A. Esta licencia se exigirá a todos los clubes que participen en esta categoría: 'C' CONMEBOL o 'C' FCF."

Artículo 37°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los clubes profesionales inscribirán las nóminas de jugadores y miembros del cuerpo técnico con que

afrontará el certamen ante la DIMAYOR y los clubes aficionados ante la DIFUTBOL. Deben o cual deben anexar los siguientes documentos y la siguiente información:

1. DILIGENCIAR la lista de buena fe por el sistema COMET. Se encontrará el instructivo para realizar la inscripción en los siguientes links

Parte 1: <https://youtu.be/uD4oZXpG3N8>

Parte 2: <https://youtu.be/Sasza8SDdTU>

2. MARCAR en la lista de Inscripción el número del COMET de cada jugador.
3. Número de Cédula o Tarjeta de Identidad.
4. Lugar y Fecha de Nacimiento.
5. COPIA ORIGINAL del Registro civil de nacimiento.
6. Fotocopia del documento de identidad debidamente autenticado.
7. Por acuerdo entre la Federación Colombiana de Fútbol, la DIMAYOR y la DIFUTBOL, para la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, las Ligas Departamentales certificarán a aquellos jugadores que pertenezcan a las categorías menores de los clubes profesionales.
8. Los Clubes participantes deberán presentar adjunto a los documentos de los JUGADORES Y MIEMBROS del CUERPO TÉCNICO, una copia de la póliza de seguro contra accidentes que deben constituir todos los clubes participantes en la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**.
9. El club profesional que desee incluir copia del contrato de trabajo al momento de registrar los jugadores, lo podrá hacer a su discreción y conveniencia.
10. Para el registro de los miembros del cuerpo técnico se deberá hacer una relación indicando los apellidos y nombres completos, cargo que desempeñará y anexando fotocopia del documento de identidad debidamente autenticada.
11. Para la actuación válida de un jugador o Miembro de Cuerpo Técnico, será necesaria la aprobación OFICIAL DE SU INSCRIPCION respectiva.
12. Los miembros del cuerpo técnico del club (Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Médico, Kinesiólogo y Delegado) que sean inscritos en las planillas de juego, deberán ocupar los mismos cargos

para los cuales fueron registrados en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** al momento de la inscripción oficial.

13. Para el caso de los entrenadores pertenecientes a equipos de clubes profesionales, deberá anexarse el carnet que acredite la Licencia “A” de entrenador vigente.

Parágrafo Único: Para el caso del médico, se deberá presentar tarjeta profesional que lo acredite para el desempeño del cargo para el cual se está inscribiendo. El kinesiólogo deberá adjuntar certificado o diploma que lo acredite para el desempeño del cargo para el cual se está inscribiendo.

Artículo 38°. PLANILLA DE JUEGO: En cada planilla de juego de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, los equipos podrán inscribir hasta dieciocho (18) jugadores (once (11) titulares y siete (7) suplentes), así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

De igual manera, es de carácter obligatorio que los Clubes presenten junto con la Planilla de Juego debidamente diligenciada, los carnets oficiales diseñados para la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, los cuales serán elaborados por la FCF, con previa autorización del COMITE ORGANIZADOR. - Cuando sea requerido por el Árbitro, se debe presentar además el documento de identidad del jugador respectivo.

Parágrafo Único: En el terreno de JUEGO siempre deben alinearse 2 jugadores nacidos en el año 2007

Artículo 39°. PERIODOS DE INSCRIPCIÓN: Habrá dos (2) períodos de inscripción en la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**. El primer período de Inscripción (I FASE) IRA del 12 de FEBRERO hasta el 20 de MARZO. Luego de esta fecha no habrá concesión y/o espacio a recibir más inscripciones ni documentación.

El mismo procedimiento se hará con los miembros del cuerpo técnico, quienes deberán estar inscritos antes del inicio del primer partido de la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**.

El segundo periodo de inscripción (II FASE) irá desde el 25 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2025.

Parágrafo Primero: TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES: Excepcionalmente, en el caso del proceso de Transferencia Internacional, se otorgará un plazo adicional de 7 (siete) días a partir del día en que finaliza el periodo inicial de inscripciones, para que el Club regularice la inscripción de su jugador y así pueda participar en la Competencia. En todo caso, la solicitud de inscripción y la solicitud de transferencia internacional (CTI) a través de la Federación Colombiana de Fútbol deben haberse realizado dentro del periodo de inscripción de la respectiva edición de la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**.

Parágrafo Segundo: En caso de que una Asociación contraria requiera el CTI de un Jugador activo en la Supercopa Juvenil FCF 2025, se presumirá la buena fe de dicha Asociación, y la dependencia interna de la FCF hará el envío correspondiente, conforme a las disposiciones del RETJ FIFA. En consecuencia, el registro del jugador quedará terminado, y no podrá continuar participando en la Competencia, so pena de que se apliquen las disposiciones disciplinarias del artículo 83 del CDU FCF.

Parágrafo Tercero: Los clubes solicitantes de CTI deberán tener en consideración lo establecido en el RETJ FIFA:

“Si la asociación anterior no responde a la solicitud de CTI en un plazo de siete días, la nueva asociación podrá inscribir al jugador en el nuevo club e introducir en el TMS la información de la inscripción del jugador en cuestión.”

Artículo 40°. DEL SEGUNDO PERIODO DE INSCRIPCIONES: Únicamente para la II Fase se abrirá un segundo periodo de inscripción especial, en el cual, los clubes clasificados podrán inscribir hasta un total de tres (3) jugadores nuevos, que no hayan participado en el torneo, siempre y cuando el club que los pretenda inscribir cuente con el cupo correspondiente para hacerlo.

Para las fases siguientes (III y IV Fase, Semifinal y Final) no habrá lugar a inscripción de nuevos jugadores.

Artículo 41°. INSCRIPCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores respecto a la necesidad de tener inscritos a todos los miembros de cuerpo técnico antes del primer partido de la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**, la inscripción y cambios en el Cuerpo Técnico estará disponible durante todo el torneo.

Artículo 42°. PROCEDIMIENTO DE CARNETIZACIÓN: La FCF a través de su Departamento de Competiciones, elaborará y enviará a cada uno de los clubes participantes los carnets oficiales de la competición correspondientes a cada uno de sus jugadores y miembros de Cuerpo Técnico inscritos. En caso de solicitar reimpresión por cualquier motivo, cada carnet tendrá un costo de cincuenta mil pesos (COP\$50.000) y este debe ser consignado a la CUENTA

CORRIENTE No. 030-388274-49, convenio de recaudos: 64183 de BANCOLOMBIA a nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.

Artículo 43°. INCAPACIDADES Y CAMBIOS POR LESIÓN: Un club podrá liberar cupo para inscribir un nuevo jugador cuando el deportista que vaya a ser retirado se encuentre lesionado y dicha lesión supere los tres (3) meses de incapacidad, la cual debe estar debidamente certificada por un médico adscrito a una EPS, ARL, póliza de salud o institución de medicina prepagada.

Parágrafo Único: Ningún médico que tenga relación laboral, contractual o de cualquier otra índole con el club que vaya a liberar un cupo por la causa anteriormente citada podrá expedir la incapacidad médica del jugador.

Artículo 44°. RETIRO DE PERSONAL INSCRITO: Toda solicitud de retiro de jugador puede ser realizada a lo largo del campeonato, con esto el club podrá habilitar cupos de inscripción siempre y cuando el jugador no hubiese estado alineado en planilla oficial de juego y estos cupos liberados, solo podrán ser aprovechados durante los periodos oficiales de inscripción. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del presente reglamento.

Parágrafo Único: En caso de que un jugador sea transferido internacionalmente, el club puede solicitar la baja del mismo para habilitar cupo y que este pueda ser utilizado durante las temporadas o periodo de inscripciones.

Artículo 45°. PARTICIPACIÓN EN TORNEOS DIMAYOR: Los jugadores que se hallen inscritos en los equipos de los clubes profesionales afiliados a la DIMAYOR que participan en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, podrán participar simultáneamente en las competencias de la DIMAYOR, conforme a este reglamento y a lo dispuesto en el reglamento de la Liga BetPlay DIMAYOR 2025-I, del Torneo BetPlay DIMAYOR 2025-I y los demás torneos organizados por DIMAYOR.

CAPÍTULO IX

PROTOCOLO DE LOS UNIFORMES Y EQUIPACIÓN

Artículo 46°. INSCRIPCIÓN DE UNIFORMES: Antes de iniciar la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** los clubes deberán inscribir ante el COMITE ORGANIZADOR mínimo dos (2) uniformes.

Parágrafo Único: Para efectos de la transmisión por televisión de los encuentros y con la finalidad de evitar confusiones en los colores de los uniformes utilizados por los clubes, el COMITE ORGANIZADOR determinará para cada fecha el uniforme que deberá utilizar cada club.

Estos no podrán ser cambiados o modificados sin autorización del COMITE ORGANIZADOR de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025.

Artículo 47°. LOGOS DE LA COMPETICIÓN: Los clubes de manera obligatoria deben llevar impreso en la manga derecha de la camiseta, el logo de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 y en la manga izquierda de la camiseta, el logo de la FCF. Los diseños serán suministrados por el área de competiciones de la FCF.

Artículo 48°. CAMBIO DE UNIFORMES INSCRITOS: Los uniformes de Competencia serán de dotación de cada uno de los Clubes participantes, respetando los diseños institucionales de los Clubes seleccionados para participar en la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 y ningún equipo podrá cambiarlo sin autorización previa de la FCF.

Artículo 49°. Los equipos deben presentarse uniformados para el inicio de la partida, a la hora determinada.

Artículo 50°. En caso de que los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan se presten a confusión, según el criterio del árbitro, el equipo VISITANTE se obliga a cambiar el suyo. En consecuencia, el equipo visitante deberá llevar su segundo juego de uniformes a todos los partidos.

Artículo 51°. NUMERACIÓN: Las camisetas de los jugadores deben estar numeradas del uno (1) al treinta (30) con números visibles de veinticinco (25) centímetros de altura.

Artículo 52°. Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la Planilla de INSCRIPCIÓN GENERAL entregada por su equipo a la organización y la Planilla de Juego entregada al Comisario de Campo antes de la iniciación del partido respectivo. El guardameta puede llegar a ser jugador de campo y/o viceversa, pero conservando el número de la camiseta respectivo.

Artículo 53°. PUBLICIDAD DEL CLUB: Se podrá utilizar publicidad en el uniforme de los jugadores, dentro de los parámetros exigidos por el reglamento del equipamiento de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025.

Artículo 54°. Si a juicio del árbitro los colores de los uniformes de los equipos se prestan para confusiones durante el desarrollo del juego o resultan

inadecuados, el equipo local utilizará su uniforme oficial o principal, mientras que el equipo visitante deberá vestir su uniforme de reserva o alternativo, o una combinación del uniforme oficial y del de reserva.

Artículo 55°. El presente artículo hace referencia hacia algunas disposiciones generales referentes a los uniformes, con las cuales deben cumplir plenamente todos los clubes participantes de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**:

1. No será permitida la utilización de chalecos o camisas alteradas.
2. Los jugadores deberán usar el mismo número a lo largo de toda la competición.
3. Las pantalonetas de juego, como los pantalones de los porteros, deberán venir con la numeración del jugador impresa en el tamaño entre 8cm y 10cm.
4. Está permitido el uso de buzos y/o shorts térmicos, siempre y cuando sea del mismo color de la pantaloneta.
5. Es obligatorio el uso de chalecos por parte de los jugadores que están en el banco de suplentes.
6. Es obligatorio el uso de canilleras.
7. Es obligatorio el uso de la cinta por parte del capitán del equipo.

CAPÍTULO X

ARBITRAJE

Artículo 56°. El ejercicio de la actividad arbitral estará a cargo de la Comisión Arbitral Nacional “CAN” de la FCF.

Artículo 57°. El árbitro es la suprema autoridad en la superficie de juego y en la dirección de los encuentros. Sus decisiones respecto a la aplicación de las Reglas de Juego 2024/2025 son inapelables.

Parágrafo Único: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como árbitro central, asistente o cuarto árbitro.

Artículo 58°. En caso de incongruencia en los informes de los oficiales de partido en relación con los hechos acaecidos en el terreno de juego,

prevalecerá el del árbitro, salvo que el Comité Disciplinario del Campeonato cuente con un medio de prueba fehaciente o idóneo que le indique lo contrario.

Artículo 59°. Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito, adjuntando la prueba documental sobre los hechos denunciados y firmados bajo la responsabilidad del club acusador, y deben ser dirigidos a la COMISIÓN ARBITRAL NACIONAL.

Artículo 60°. El COMITE ORGANIZADOR de la SUPERCOPA JUVENIL 2025 proveerá el formato de informe de partido al árbitro y los clubes participantes imprimirán de las planillas de juego del sistema COMET para cada encuentro. La firma del árbitro dará fe en primera instancia de todo lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos:

1. Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, la superficie y la hora de iniciación; los retardos o las esperas.
2. Los nombres completos de los jugadores y miembros del cuerpo técnico y administrativo inscrito por cada equipo para el partido respectivo, con los números de camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones.
3. Informe claro y conciso de las incidencias del partido, explicando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del cuerpo técnico y personal administrativo de los equipos y del público en general, y toda la demás información que sirva para decidir los casos de aplicación de sanciones y otros que sean necesarios, sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.

Artículo 61°. Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión señalado por la Comisión Arbitral de acuerdo con el caso concreto.

CAPÍTULO XI

ASUNTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 62°. AUTORIDAD DISCIPLINARIA: Los asuntos disciplinarios estarán delegados al Comité Disciplinario del Campeonato, el cual será designado por el Comité Ejecutivo de la FCF para la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025. El Comité Disciplinario del Campeonato funcionará en las instalaciones de la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO 63°. COMPOSICIÓN COMITÉ DISCIPLINARIO: El CDC estará compuesto por tres (3) miembros y un (1) secretario.

ARTÍCULO 64°. REGULACIÓN: El CDC se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO 65°. DECISIONES Y NOTIFICACIONES: EL CDC tomará las decisiones disciplinarias relacionadas con la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, las cuales se plasmarán en Resoluciones. Las Resoluciones que expida el Comité Disciplinario del Campeonato se entenderán notificadas el día de su publicación en la página web oficial de la FCF, conforme lo establece el artículo 160 del CDU FCF.

ARTÍCULO 66°. NOTIFICACIÓN A OFICIALES Y JUGADORES: Las notificaciones a los jugadores, miembros de cuerpo técnico, delegados o cualquier otra persona enmarcada dentro de la definición de oficial establecida en el CDU FCF, se realizará a través del club en el cual se encuentre inscrito, teniendo así el club la obligación de asegurarse que la persona investigada tenga conocimiento de la decisión proferida por el CDC.

Artículo 67°. LAS SANCIONES: Las sanciones impuestas por el Comité Disciplinario del Campeonato son de orden mandatorio y priman sobre la información contenida en el sistema Comet, por lo que es obligación del Club revisar de manera constante las decisiones que son publicadas en la página de la FCF. (<https://fcf.com.co/>)

Artículo 68°. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES: Conforme a lo previsto en el Código Disciplinario Único expedido por la Federación Colombiana de Fútbol, para la ejecución de una suspensión se contabilizarán las fechas de campeonato en las que participe el club al que pertenezca el responsable; y, a falta de inscripción, las que transcurren en el desarrollo del certamen.

Cuando la pena impuesta no alcanzare a ser cumplida antes de la terminación del campeonato oficial, lo que faltare de la misma se hará efectiva en el torneo o torneos subsiguientes para los que se inscriba el respectivo jugador.

Los partidos amistosos no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de penas impuestas por faltas cometidas en partidos de campeonato.

Las suspensiones se cumplirán en forma consecutiva a partir de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, excepto la fecha automática consecuencia de una expulsión o cinco (5) amarillas consecutivas o acumulativas.

ARTÍCULO 69°. APELACIÓN: Las decisiones del CDC son apelables, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 171, 172, 173 y 175 del CDU FCF.

La Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol será la competente para conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan en contra de las decisiones del CDC.

ARTÍCULO 70°. EXTENSIÓN DE LAS SANCIONES: Las sanciones impuestas por el Comité Disciplinario de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 podrán extenderse al ámbito internacional, en los términos de los artículos 177, 178 y 179 del CDU FCF.

ARTÍCULO 71°. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES Y PODER VINCULANTE: Los clubes participantes en la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 reconocen y se comprometen a acatar la aplicación de las medidas disciplinarias adoptadas por el Comité Disciplinario del Campeonato designado y la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol “FCF”.- No pueden acudir en ningún recurso ante Comisiones ajenas a la Organización de la Federación Colombiana de Fútbol ni a la justicia ordinaria, directamente o a través de terceros.

Artículo 72°. SUSPENSIÓN POR ACUMULACIÓN DE AMARILLAS: Conforme a lo estipulado en el Artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único expedido por la Federación Colombiana de Fútbol, la suspensión automática generada de manera posterior a cinco (5) amonestaciones durante cinco (5) partidos consecutivos o acumulativos sin mediar expulsión, no se cumplirá cuando coincida con partidos correspondientes a la fecha o fechas de la final de la respectiva competición. La sanción deberá cumplirse en el siguiente partido oficial, luego de la finalización de el o los partidos de la final.

Artículo 73°. EXPULSIONES: El miembro del personal técnico o jugador expulsado del partido deberá retirarse del terreno de juego o del banco de suplentes y permanecer en los camerinos y o por fuera de las inmediaciones del terreno de juego. Bajo ningún supuesto, el miembro del cuerpo técnico que sea expulsado, podrá impartir ningún tipo de instrucciones a los jugadores o demás miembros del cuerpo técnico.

Artículo 74°. LOS EXPULSADOS: Ningún Miembro del Cuerpo Técnico o jugador suspendido podrá sentarse en el Banco de Suplentes o intervenir de ninguna forma en el transcurrir del encuentro y dentro del escenario deportivo, de conformidad con lo establecido por el Código Disciplinario Único FCF.

CAPÍTULO XII

RECLAMACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 75°. Se entenderá como reclamación, toda solicitud que ponga en conocimiento del Comité Disciplinario del Campeonato una contravención al presente Reglamento y/o al Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol ocurrida en el marco de la Supercopa Juvenil FCF. Para que resulte admisible, una reclamación o denuncia deberá cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el presente capítulo y en el CDU FCF en lo que resulte aplicable.

Parágrafo Primero: El Comité Disciplinario del Campeonato, de oficio, podrá investigar y sancionar toda infracción al presente reglamento y/o al CDU-FCF.

Parágrafo Segundo: No se admitirán reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación por parte de los árbitros. Las decisiones arbitrales sobre hechos y acciones sucedidos durante el encuentro, incluyendo dar por válido un gol o el resultado del partido, son irrevocables.

Parágrafo Tercero: En los casos en los que una decisión arbitral esté basada en un error manifiesto (como puede ser confundir la identidad de la persona sancionada), el Comité Disciplinario del Campeonato sólo podrá revisar las consecuencias disciplinarias de dicha decisión. En los casos de confusión de identidad, podrá iniciarse, a petición de parte o de oficio, un procedimiento disciplinario contra la persona que haya actuado realmente de forma irregular.

ARTÍCULO 76°. Toda reclamación, para que sea recibida y/o radicada, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Debe presentarse por escrito ante el Comité Disciplinario del Campeonato, mediante correo electrónico remitido a la dirección comitecampeonatos@fcf.com.co.
2. Debe estar debidamente firmada por el representante legal del club.
3. Deberá incluir una exposición de motivos, adjuntando a ella las pruebas en las cuales se fundamentan los hechos y argumentos.
4. Deberá presentarse a más TARDAR dentro de las 48 HORAS DESPUES DE LA FINALIZACION DEL PARTIDO RESPECTIVO.
5. La tasa de presentación de las reclamaciones asciende a la suma de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales deberán

pagarse a la CUENTA CORRIENTE No. 030-388274-49, convenio de recaudos: 64183 de BANCOLOMBIA a nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, en el plazo establecido en el numeral 4 del Artículo 77 del presente reglamento. Debe adjuntarse a la reclamación el correspondiente comprobante de dicho pago.

En caso de no cumplir con cualquiera de estos requisitos, no será RADICADA la reclamación.

Parágrafo Único: Sólo se aceptarán comprobantes de consignación en efectivo o transferencia bancaria de la totalidad del valor y no habrá lugar a deducción, cruces y/o descuentos de los auxilios otorgados por la FCF.

En caso de que la decisión sea total o parcialmente favorable al reclamante, se le devolverá el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total consignado.

ARTÍCULO 77°. Del escrito respectivo y de las pruebas correspondientes se correrá traslado al club demandado para que, en el plazo que le fije el Comité Disciplinario del Campeonato, presente sus descargos y allegue las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO 78°. El Comité Disciplinario del Campeonato, de oficio, puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir un fallo. La renuencia o retraso de alguna de las partes para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, se tendrá como indicio grave dentro del proceso en contra de la parte que no aporte lo solicitado.

ARTÍCULO 79°. El Comité Disciplinario del Campeonato resolverá los reclamos con la celeridad posible, teniendo en consideración el principio *pro competitione*, una vez se hayan estudiado todos los elementos materiales probatorios, para que las decisiones surtan efectos en tiempo oportuno y se preserve la integridad de la competición.

Parágrafo Único: El marcador oficial para todo partido en el que el Comité Disciplinario del Campeonato sancione a un club con derrota por retirada o renuncia conforme a lo establecido en el Artículo 83 del CDU FCF, será de 3-0. En caso de que el encuentro se haya iniciado, y el marcador sea superior, favorable para el equipo vencedor, se mantendrá este resultado.

ARTÍCULO 80°. Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato proceden los recursos de reposición y de apelación, conforme a lo establecido en los artículos 171 al 176 del CDU FCF.

ARTÍCULO 81°. La Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol será la autoridad disciplinaria de segunda y última instancia que tramitará y resolverá los recursos de apelación que conceda el Comité Disciplinario del Campeonato.

ARTÍCULO 82°. Respecto a la consignación contemplada en el artículo 174 del CDU FCF, los apelantes deberán consignar el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la CUENTA CORRIENTE No. **030-388274-49**, convenio de recaudos: **64183** de BANCOLOMBIA a nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, dentro del término establecido en el CDU FCF para interponer el recurso.

Parágrafo Único: Sólo se aceptarán comprobantes de consignación en efectivo o transferencia bancaria de la totalidad del valor y no habrá lugar a deducción, cruces y/o descuentos de los auxilios otorgados por la FCF.

CAPÍTULO XIII

ESCENARIOS DEPORTIVOS

Artículo 83°. **ESCENARIOS DEPORTIVOS:** Los partidos de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** se disputarán en escenarios deportivos que reúnan las condiciones y garantías requeridas y exigidas en el presente Reglamento, específicamente en el presente capítulo.

Artículo 84°. **UBICACIÓN DE LOS ESCENARIOS:** El escenario deportivo donde un equipo actúe como local, deberá estar ubicado en el territorio de jurisdicción de la Liga Departamental a la que está inscrito el Club, salvo autorización expresa del COMITE ORGANIZADOR.

Artículo 85°. **INSCRIPCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS:** Para poder ser inscritos en las competencias, será requisito imprescindible que los clubes registren en el momento de su inscripción, una cancha oficial (relacionando también su respectiva dirección, ciudad y nombre) para la celebración de sus encuentros, así como una cancha alternativa para aquellos supuestos en que, esporádicamente, no se pudiera utilizar por cualquier causa ajena a la voluntad del club y de la Organización del Campeonato. En ambos casos deberá ser expedido un certificado por el propietario de la cancha o instalación autorizando expresamente su utilización sin condicionantes y una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Ambos terrenos de juego deberán estar previamente aceptados por el COMITE ORGANIZADOR de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** y cumplir las prescripciones previstas en las normas y bases de competición, así como aquellos otros requisitos que pueda exigir el COMITE ORGANIZADOR de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, todo ello avalado por certificado oficial de idoneidad de la instalación emitido por una empresa o técnico recomendados por la FCF.

Artículo 86°. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: Todos los campos deportivos principales y alternos, QUE SE VAYAN A REGISTRAR por parte de UN CLUB para la programación oficial de la competencia, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la FIFA en las Reglas de Juego 2024/2025.

Parágrafo Único: Se permitirán superficies de juegos naturales o artificiales de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Juego 2024/2025 aprobadas por la IFAB.

Artículo 87°. CAMBIO DE CIUDAD SEDE: Los clubes que tengan intención de cambiar su ciudad y departamento sede, deberán presentar ante el COMITE ORGANIZADOR del campeonato un Proyecto Deportivo/Administrativo donde deben incluir el motivo del traslado, imágenes del escenario, dimensiones, información sobre la ciudad destino (Hoteles, transporte, población, etc.), y en todo caso su participación y traslado estará sujeto a aprobación del COMITE ORGANIZADOR del Campeonato.

Artículo 88°. DERECHO DE INSPECCIÓN: El COMITE ORGANIZADOR de **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** tiene la facultad de designar personal para inspeccionar los campos de juego, con el objetivo de comprobar si poseen las condiciones requeridas para su división o categoría, elaborando el correspondiente informe sobre el particular y aplicando, en su caso, las normas estatutarias sobre incumplimiento de requisitos y obligaciones de los clubes.

Artículo 89°. Sin perjuicio de todo lo anterior, el COMITE ORGANIZADOR de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** podrá decidir los campos de juego donde se celebren los encuentros del campeonato y en especial aquellos que puedan contar con transmisión por televisión.

Artículo 90°. ESCENARIOS DE LA FINAL: Para los partidos correspondientes a la FINAL (IDA y VUELTA), los partidos deberán llevarse a cabo en escenarios deportivos que garanticen una capacidad mínima de 5.000 espectadores debidamente acomodados (sentados) y con espacios que faciliten el eventual desarrollo de una transmisión televisiva.

CAPÍTULO XIV

PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS

Artículo 91°. PROCEDIMIENTO Y TIEMPOS DE PROGRAMACIÓN: Por regla general, y a excepción de los partidos que sean seleccionados por la productora de la transmisión oficial de la Competencia, los clubes deberán seguir las siguientes directrices de programación de partidos:

1. Enviar al correo competiciones@fcf.com.co con la fecha y hora de programación sugerida de cada partido, a más tardar los lunes a las 12:00 de la semana en que se vaya a disputar la fecha correspondiente.
2. El día martes antes de las 12:00, la FCF remitirá la programación oficial para su respectiva publicación.

Artículo 92°. PROGRAMACIÓN POR DEFECTO: En caso de omitir lo dispuesto en el numeral 1. anterior, la FCF programará a su discreción la hora y fecha en que se disputará el partido, en el escenario principal inscrito por el club local en el Formulario Único de Preinscripción, especialmente aquellos que sean escogidos para transmisión por televisión.

En caso de que el club local al que se le realice la programación por defecto, establecida en el párrafo anterior, no cumpla con la programación, le serán aplicables las disposiciones a que haya lugar de conformidad con el Código Disciplinario Único de la FCF.

Todo costo adicional no contemplado en el presupuesto será estudiado por parte de la Federación Colombiana de Fútbol con el fin de señalar el responsable de la obligación.

En todo caso, será el COMITE ORGANIZADOR el que determine la programación de los encuentros Deportivos que se disputen en cada fecha del campeonato (especialmente si se llegara a contar con transmisión por televisión o por falta de acuerdo entre los clubes), así como de la indumentaria que deberán portar los equipos en el terreno de juego.

Parágrafo Único: Para los partidos que sean seleccionados por la productora de la transmisión de televisión oficial de la competencia, el COMITE ORGANIZADOR informará de manera oportuna a los clubes involucrados la fecha, horario y escenario establecidos para la programación del partido, con el fin de que se cumpla con los requerimientos de la Organización de la Competición y los de la referida productora.

Artículo 93°. PROGRAMACIÓN PARTIDOS TELEVISADOS: Los partidos que sean seleccionados por la productora de transmisión por televisión oficial de la Competencia, serán programados a discreción de la FCF, la que informará de manera oportuna a los clubes involucrados la fecha, horario y escenario establecidos para la programación del partido, con el fin de que se cumpla con los requerimientos de la Organización de la Competencia y los de la referida productora, incluso si no es en el escenario principal o alterno del club que oficie como local, siempre garantizando la integridad de la competencia.

Artículo 94°. CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN: Cualquier cambio en la programación deberá ser solicitado al COMITE ORGANIZADOR al correo competicones@fcf.com.co mediante oficio firmado por el presidente o representante legal del club solicitante y con copia al equipo rival como mínimo con 72 horas de antelación al encuentro, debiendo el equipo rival responder afirmativamente para proceder a estudiar su viabilidad. En caso de resultar favorable la solicitud de cambio, el COMITE ORGANIZADOR le informará de manera oportuna a los interesados.

Artículo 95°. De acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior, aquellos clubes que logren de común acuerdo adelantar la programación de un partido, podrán hacerlo en días más no en fechas de acuerdo con el calendario de la competición con el fin de preservar la integridad de la misma y en todo caso, deberá contar con la aprobación de COMITE ORGANIZADOR.

Artículo 96°. APLAZAMIENTO DE PARTIDOS: No se autorizará el aplazamiento de partidos por convocatorias de jugadores a selecciones nacionales o departamentales, cuando el equipo pueda contar con dieciocho (18) jugadores para disputar el encuentro.

No se autorizará el aplazamiento de partidos por motivos que no correspondan a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Parágrafo único: Por equidad deportiva y en aras de conservar el juego limpio, ningún equipo podrá tener partidos pendientes al momento de jugarse el último partido de la fase de grupos.

Artículo 97. El club que tuviera un partido aplazado deberá jugarlo en la fecha más cercana disponible, conforme al calendario de la competición. En ningún caso, el club podrá acumular más de un partido aplazado para ser jugado en la misma fecha o jornada, debiendo cumplir con la programación establecida para evitar la acumulación de partidos pendientes.

Artículo 98°. HORARIOS DE LOS PARTIDOS: Los partidos de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 se jugarán los días viernes, sábado, domingo y festivos entre las 9 de la mañana y las 7 de la noche, exceptuando aquellos que sean

seleccionados por la productora de la transmisión por televisión oficial del campeonato, lo cual se comunicará oportunamente.

Parágrafo Único: Los encuentros programados después de las cuatro (4) de la tarde deberán ser disputados en escenarios que cuenten con luz artificial certificada y aprobada por el COMITÉ ORGANIZADOR para disputar partidos de fútbol en horas de la noche. El club debe enviar certificado de luminosidad expedido por la administración del escenario para su estudio.

Artículo 99°. DISTANCIAS: Aquellos partidos que no cuenten con auxilio de hospedaje para el club visitante, y tengan trayectos superiores a los 150 kilómetros, deberán ser programados entre las 11:00 y las 15:00.

Artículo 100°. La fijación de los escenarios deportivos y los horarios para los partidos de la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**, son competencia exclusiva del COMITE ORGANIZADOR. En ese sentido, los partidos que sean seleccionados para transmisión por televisión serán informados de manera oportuna a los clubes vía correo electrónico, a fin de garantizar la debida operación.

La programación del fixture se realizará de acuerdo con el día y hora aprobada por el COMITE ORGANIZADOR, teniendo especial consideración con el horario de los partidos seleccionados por la productora de la transmisión oficial por televisión del campeonato.

CAPÍTULO XV

GARANTÍAS Y SEGURIDAD

Artículo 101°. POLICÍA O LOGÍSTICA: Es de carácter obligatorio que en cada uno de los respectivos partidos esté presente alrededor del campo de juego y en las tribunas la cantidad suficiente de miembros de la Policía Nacional o en su defecto personal de logística dispuesto por el club local de acuerdo con el aforo del escenario. Si este requisito no se cumple, se aplicarán las sanciones disciplinarias respectivas.

Parágrafo Único: Se entiende por logística a una empresa independiente a los clubes, la cual debe estar debidamente constituida. No será válido presentar como logística a miembros del club, familiares o recogeboles. Todas las personas que desarrollen actividades de logística deberán ser mayores de edad.

Artículo 102°. GRUPO DE PRIMEROS AUXILIOS: En todos los partidos de la SUPER COPA JUVENIL FCF 2025 será obligatoria la presencia de personal de Primeros Auxilios durante la totalidad del desarrollo de los encuentros deportivos. La prestación de dicho servicio deberá realizarse a través de una empresa reconocida y con la experiencia necesaria para tal fin.

Se entenderá por “GRUPO DE PRIMEROS AUXILIOS” una brigada de personas como primer respondiente y al menos una AMBULANCIA MEDICALIZADA (Vehículo equipado con elementos y personal para primera atención y traslado de personas a un centro asistencial).

Parágrafo Único: El auxiliar médico debe adjuntar certificado de curso de Primeros Auxilios que lo acredite para el desempeño del cargo para el cual se está inscribiendo.

Artículo 103°. AMBULANCIA: Presencia de una ambulancia dotada de equipos de reanimación, que deberá arribar al escenario deportivo a más tardar veinte (20) minutos antes del inicio del partido. Si la ambulancia no hace presencia dentro del término antes señalado, el club local podrá ser sujeto de responsabilidad disciplinaria, por la infracción del art. 78 literal f.

La ambulancia debe estar presente durante el transcurso de todo el encuentro, y sólo podrá retirarse diez (10) minutos después de finalizado el partido.

Sin la presencia de la ambulancia y el grupo de primeros auxilios no se podrá dar inicio al partido, con lo cual, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el inciso anterior, de no presentarse la ambulancia en el momento indicado, se dará un tiempo de espera máximo de 25 minutos contados a partir de la hora en la que se encuentra programado el encuentro, para que la misma arribe al estadio. En caso de que la ambulancia no llegue, o llegue después de transcurridos los 25 minutos arriba mencionados, el club local podrá ser sujeto de responsabilidad disciplinaria, por la infracción de los arts. 83 literal h) y 34.

Artículo 104°. APERTURA DE PUERTAS: Apertura de las puertas del escenario deportivo al menos una hora antes del inicio del partido. Ningún partido podrá empezar después de las 4 de la tarde, a menos que la cancha cuente con iluminación artificial previamente aprobada por parte de la Federación Colombiana de Fútbol.

Artículo 105°. Todas las cuestiones vinculadas a la seguridad y primeros auxilios de los espectadores, jugadores, oficiales, oficiales de partido y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad del club local.

Artículo 106. El Club que actúe como local, entregará al Club visitante veinte (20) boletas como entrada de cortesía que serán utilizadas para el ingreso de su respectiva delegación.

CAPÍTULO XVI

DESARROLLO DE PARTIDOS Y EVENTUALIDADES

Artículo 107°. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS: Los partidos tendrán la siguiente duración:

Dos (2) tiempos cronometrados de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con un intermedio o tiempo de descanso no mayor a quince (15) minutos.

Artículo 108°. PRESENTACIÓN DE CARNETS: Todos los jugadores, miembros del cuerpo técnico y oficiales inscritos en debida forma en un club estarán obligados a presentar su respectivo carnet para actuar en un partido de la Competencia. Ningún oficial y/o jugador podrá actuar sin su respectivo carnet.

Parágrafo Único: Es de obligatorio cumplimiento que todos los participantes de la Supercopa Juvenil FCF 2025 porten su respectivo documento de identidad durante los encuentros y deberán ser presentados en caso de que los oficiales de partido así lo requieran.

Artículo 109°. LLEGADA DE LOS EQUIPOS: Los equipos deberán llegar al escenario deportivo donde se disputará cada partido por lo menos con una hora y media de anticipación a la iniciación del encuentro y con un mínimo obligatorio de siete (7) jugadores de acuerdo con las Reglas de Juego del Fútbol 11 2024/2025 expedidas por la International Football Association Board (IFAB). El no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias y económicas correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF.

Parágrafo Único: Los Equipos deben estar en la Ciudad sede del partido con 5 horas de anticipación cuando vayan de visitante y/o pase de 300 kilómetros el recorrido.

Artículo 110°. PRESENTACIÓN AL CAMPO DE JUEGO: Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en condiciones de actuar como mínimo quince (15) minutos antes de la hora programada para su iniciación. Para lo

anterior, deberán estar formados para salir al campo de juego quince (15) minutos antes del inicio del partido.

El tiempo de espera será de hasta treinta (30) minutos después de la hora programada. Transcurrido ese lapso de tiempo, en caso de la no presentación de alguno o ambos equipos, el árbitro procederá a reportar dicho incidente en el informe arbitral. Una vez informado por parte del árbitro de la no presentación del equipo o de los equipos en el campo de juego, no se podrá disputar el partido hasta tanto el COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO adopte la decisión respectiva.

En el evento que ocurra la situación descrita en el párrafo anterior el Comité Disciplinario aplicará las disposiciones del artículo 83 literal l) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol “FCF”, salvo que la falta obedeciera a causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostradas.

Artículo 111°. NO PRESENTACIÓN AL CAMPO DE JUEGO: Si, la no presentación para disputar un partido, no ha sido motivada por causas comprobadas de fuerza mayor insuperables, el equipo que sea declarado perdedor de un partido por retirada renuncia, será investigado por la COMISION DISCIPLINARIA competente, para aplicar las acciones disciplinarias respectivas de conformidad con el Código Disciplinario Único FCF.

La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de índole Administrativa, Económica y Disciplinaria que puedan imponer a los ausentes las autoridades de la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025, la Federación Colombiana de Fútbol “FCF” o el Comité Disciplinario del Campeonato.

Artículo 112°. CANTIDAD MÍNIMA DE JUGADORES EN CAMPO: Un partido no podrá iniciar si uno de los equipos tiene menos de SIETE (7) jugadores (uno de los cuales será guardameta) de los dieciocho (18) registrados en planilla de juego, dentro de la superficie de juego y debidamente uniformados; en caso que en la superficie de juego queden menos de siete (7) jugadores en uno o en ambos equipos (incluido guardameta), el árbitro dará por terminado el partido y el órgano disciplinario competente adoptará las medidas respectivas de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF.

Artículo 113°. LA PLANILLA DE JUEGO: La Planilla de Juego deberá ser diligenciada directamente por los delegados de cada uno de los clubes. Éstos deberán entregar las planillas debidamente diligenciadas al Comisario de Partido, como mínimo, una hora antes de iniciarse el encuentro, de acuerdo a la programación establecida por el COMITE ORGANIZADOR para la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025, para la verificación, revisión y comprobación de la información suministrada.

Artículo 114°. Los delegados de los equipos deberán abstenerse de consignar en la planilla de juego cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.

A su turno, los clubes deberán abstenerse de incluir en la planilla de juego a jugadores o miembros del cuerpo técnico que no participarán activamente en el partido correspondiente. En caso de hacerlo, procederán las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al CDU FCF.

Artículo 115°. JUGADORES EN PLANILLA Y SUSTITUCIONES: De conformidad con las Reglas de Juego 2024/2025 expedidas por la IFAB, en la planilla de juego pueden inscribirse 11 jugadores titulares y un máximo de 7 suplentes. Se podrán efectuar un máximo 5 sustituciones, las cuales deberán contar con previa autorización del equipo arbitral para realizarse.

Parágrafo Único: En el desarrollo de los encuentros de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** no habrá límite de momentos para realizar las sustituciones.

Artículo 116°. BALONES: El equipo local presentará siete (7) balones en condiciones de uso a los árbitros, treinta (30) minutos antes de la hora programada para el inicio del partido. Se deberán colocar estratégicamente seis (6) balones de reserva como mínimo alrededor del campo, alineados uno detrás de cada marco y dos en cada uno de los laterales, además del balón que está en juego, para un total de siete (7).

Artículo 117°. PASAPELOTAS: Aquellos clubes que oficien como locales deberán disponer de seis (6) pasapelotas, que deberán presentar al árbitro y al comisario 30 minutos antes del inicio del encuentro, a fin de que les brinden las indicaciones correspondientes. Estos pasapelotas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de línea para efectos de la agilización del juego, su única misión es cooperar en el desarrollo normal de los partidos con responsabilidad e imparcialidad. Dichas personas serán seleccionadas por los clubes, buscando por todos los medios que su labor se realice con capacidad y eficiencia y en ningún momento interfiera la actividad de quienes hacen parte del espectáculo.

Artículo 118°. ACTOS PROTOCOLARIOS: Los actos protocolarios se realizarán entre 10 y 8 minutos antes del inicio de cada encuentro, los cuales deberán desarrollarse con ayuda de amplificación de sonido y estarán sujetos a desarrollarse en el siguiente orden:

1. Ingreso de jugadores al terreno de juego, liderados por el equipo arbitral.
A desarrollarse mientras suena el himno de la FIFA.
2. Himno nacional de la República de Colombia.

3. Himno de la ciudad local.
4. Finalizados los himnos, los jugadores de ambos equipos proceden a saludarse.
5. Sorteo del saque inicial y terreno de juego.
6. Foto oficial de capitanes y equipo arbitral

Parágrafo Único: Los actos o programaciones que ocasionalmente se incluyen en la jornada oficial tales como saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc., deben ser solicitados al COMITE ORGANIZADOR para su autorización, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al partido y no podrán tener ningún tipo de índole política o religiosa.

Artículo 119°. CUERPO TÉCNICO AUTORIZADO: En el Banco Técnico únicamente podrán permanecer los oficiales autorizados (Director Técnico, Asistente Técnico, Médico, Kinesiólogo, Preparador Físico y Delegado) y los jugadores sustitutos de los equipos registrados en la planilla de juego. No podrá designarse como Delegado a directivo, miembro del órgano de administración, accionista, socio o persona con influencia manifiesta en un organismo deportivo de diferente razón social.

Parágrafo Único: Sólo podrá ser inscrito en planilla de juego una persona por cada uno de los roles anteriormente mencionados.

Artículo 120°. INSTRUCCIONES Y COMPORTAMIENTO DEL CUERPO TÉCNICO: De conformidad con las Reglas de Juego 2024/2025 expedidas por la IFAB, al entrenador del equipo le está permitido impartir instrucciones a los jugadores durante el partido, desde su área técnica.

Artículo 121°. RESTRICCIONES EN ZONA DE COMPETENCIA: Detrás de los bancos de suplentes y área técnica no podrá permanecer nadie distinto a los jugadores sustitutos, miembros del cuerpo técnico, el cuarto oficial y el comisario, antes, durante y después del partido. Cualquier otra persona deberá ser retirada de esas inmediaciones so pena que el árbitro central del encuentro suspenda o no de inicio al juego.

Artículo 122°. Cuando el normal desarrollo de un partido sea entorpecido por falta de garantías para los árbitros por actos de delegados, técnicos, kinesiólogos, médicos, utileros, espectadores, jugadores y en general personas directa o indirectamente vinculadas a uno o a ambos equipos contendientes, el árbitro suspenderá el partido e informará al COMITE ORGANIZADOR y/o la COMISION DISCIPLINARIA para la toma de una decisión definitiva.

Artículo 123°. Cuando por cualquier causa deba suspenderse un partido en todo o en parte, el partido o el tiempo faltante se jugará al día siguiente, según

disponga el COMITE ORGANIZADOR del Campeonato, notificación que debe hacerse el mismo día de la suspensión.

El club local deberá abonar el 50% adicional del valor establecido para honorarios de la terna arbitral, del cuarto árbitro, y el Comisario Deportivo.

Se considerará que no hay fuerza mayor si la suspensión obedece al retiro de la cancha sin autorización de uno de los equipos o a la conducta de los espectadores o a la falta de garantías para la organización del espectáculo deportivo establecidas reglamentaria o legalmente.

Artículo 124°. Cuando por cualquier causa un partido oficial sea suspendido, se reanudará conforme a lo dispuesto en este reglamento, CON el marcador registrado en el momento de la suspensión y se jugará sólo el tiempo que resta para su terminación.

Cuando un partido se suspende después de haber jugado ochenta (80) minutos o más, se dará por finalizado con el marcador registrado en el momento de la suspensión.

En la continuación de un partido suspendido por cualquier causa, actuarán como inicialistas los jugadores que se encontraban inscritos en la Planilla de Juego y que se encontraban en el campo para el momento de la suspensión del partido, y se hará, en lo posible, bajo la dirección del mismo cuerpo arbitral. No obstante, la Comisión Arbitral Nacional podrá designar otros árbitros si ello fuere necesario, sin que por esta causa haya derecho a denuncias o reclamación alguna.

El equipo que no se haga presente para la continuación del citado partido será declarado como perdedor con marcador de 3-0 a menos que hasta ese momento el marcador sea mayor, Y le serán aplicadas las disposiciones a que haya lugar de conformidad con el Código Disciplinario Único FCF.

Artículo 125°. Cuando por fuerza mayor debidamente comprobada el equipo visitante no pueda viajar, EL COMITE ORGANIZADOR de la Federación Colombiana de Fútbol fijará una nueva fecha, consultando el interés de los clubes en disputa.

Artículo 126°. Por ningún motivo, ni siquiera mediante el acuerdo de las partes o por disposición del árbitro, un partido oficial puede ser modificado en modo, tiempo, lugar para ser calificado como amistoso.

CAPÍTULO XVII

ASUNTOS DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE PARTIDOS

Artículo 127°. DERECHOS CONTRACTUALES DE WIN SPORTS: En cuanto a las transmisiones, los derechos para la producción, emisión, transmisión y retransmisión de todos los partidos de fútbol en vivo y/o en diferido, por televisión abierta y/o cerrada ya sea digital, TDT y/o analógica, radio, teléfonos móviles, tabletas o por cualquier formato, medio, o tecnología de transmisión conocida ahora, en el futuro o por inventar, de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, se trata de derechos exclusivos de WIN SPORTS S.A.S., empresa la cual adquirió exclusivamente el derecho a realizar cualquier tipo de transmisión de tal naturaleza mediante contrato suscrito con la FCF.

Sin embargo, la empresa WIN SPORTS S.A.S. en coordinación con la FCF, podrán autorizar la realización de dichas transmisiones a los clubes participantes en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, bajo las siguientes condiciones:

1. Realizar la respectiva solicitud de autorización con una antelación no inferior a 48 horas de la programación del partido.
2. No se realice la transmisión en canales de televisión nacional, regional, local o comunitaria.
3. Solamente podrán hacerse para plataformas digitales propias, es decir, páginas web o canales de YouTube que pertenezcan a los clubes. Así mismo, dichas transmisiones pueden ir en todas las plataformas digitales de Win Sports, por lo cual debe compartirse el respectivo enlace con el Departamento de Competiciones de la FCF.
4. Todo el material grabado puede ser utilizado por Win Sports para la realización de notas y contenidos periodísticos.
5. Win Sports tendrá derecho a emitir banner o superimposiciones en las diferentes transmisiones equivalentes a mínimo 2 minutos por cada período de juego para un total de 4 minutos por partido.
El equipo de Mercadeo de Win Sports se encargará de enviar dichas piezas a los clubes que tomarán la decisión de hacer dichas transmisiones. En caso de que la transmisión no permita la inserción de este tipo de materiales, cada club debe plantear una alternativa para hacer mención de los productos de Win Sports.

Artículo 128°. La titularidad de los videos, imágenes y cualquier reproducción audiovisual con ocasión de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** será de WIN SPORTS S.A.S. en virtud de la relación contractual con la FCF, con lo cual, su

uso por parte de los clubes participantes estará sujeto a la aprobación de la FCF y de WIN SPORTS S.A.S. Los clubes podrán utilizar dicho material para su análisis táctico, así como para la divulgación del mismo mediante sus medios de comunicación oficiales y redes sociales, siempre que se haga la respectiva mención de que el titular del material es WIN SPORTS S.A.S. y la FCF por ser el organizador del evento.

Por su parte, ningún tercero está autorizado para utilizar videos, imágenes o reproducciones audiovisuales de la **SUPER COPA JUVENIL 2025**, con lo cual, los clubes participantes propenderán por evitar el uso inadecuado de cualquier material, y advertirá a la FCF cuando se entere de tal situación.

Los escenarios de los partidos transmitidos deben contar con las siguientes características:

1. Zona reservada para la ubicación de las cámaras para grabación de los encuentros televisados, de acuerdo con las normas que determine TV.
2. Zona reservada para la ubicación de las cámaras para grabación en video profesional de los partidos de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**.
3. Escenario deportivo en buen estado y con disponibilidad para el montaje de las cámaras de TV con mínimo 6 horas antes del inicio del partido.
4. Es obligación brindar las garantías para la transmisión de TV en caso de que el partido sea escogido por WINSPO RTS para su transmisión (plataformas extras, cerco para las cámaras).
5. Garantizar que las cámaras de TV 1 y 2 puedan tener registro visual de todas las líneas laterales.

Parágrafo Único: En caso de incumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, los clubes serán sujetos a las sanciones correspondientes establecidas en el Código Disciplinario Único de la FCF.

CAPÍTULO XVIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 129°. VALOR DE LA INSCRIPCIÓN: Tendrá un valor de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11'000.000,00) por equipo, que corresponde a la participación en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, los cuales deberán ser depositados a la FCF en la cuenta bancaria que se relaciona a continuación. El pago deberá realizarse posterior a la oficialización de la participación del club en el certamen, por parte del COMITE ORGANIZADOR del Campeonato.



El valor de la inscripción debe ser consignado a más tardar el día 28 de febrero de 2025 a la CUENTA CORRIENTE No. 030-388274-49, convenio de recaudos: 64183 de BANCOLOMBIA a nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.

Para completar su inscripción al campeonato deberá enviar la siguiente información:

1. Comprobante del pago de la inscripción.
2. La fotocopia del pago debe incluir de forma clara: el nombre del club, el número del Nit, y la dirección, para envío de la factura emitida por esta entidad, por cobro de inscripción.
3. Copia del RUT del club participante actualizado (Resol. 139 de Nov. 21/2012 de DIAN).
4. Se debe enviar la información al email competiciones@fcf.com.co y programacion@fcf.com.co

Para poder participar en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, es necesario cumplir con todos los requisitos anteriormente detallados.

Artículo 130°. El equipo que no realice el pago de la inscripción al torneo a más tardar en la semana previa al inicio del campeonato, quedará descalificado y no podrá participar en el mismo.

Artículo 131°. SANCIONES ECONÓMICAS: En el desarrollo de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** no habrá sanciones económicas para los jugadores.

Las sanciones de tipo económico se aplicarán de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario Único expedido por la Federación Colombiana de Fútbol.

Parágrafo Único: En caso de que los Clubes PROFESIONALES tengan saldo a favor correspondientes a los auxilios otorgados por la FCF, se descontarán de manera automática las multas en que hayan incurrido los equipos participantes en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**. (Artículo 52 del Código Disciplinario Único de la FCF). Si los clubes no cuentan con saldo a favor, deberán consignar el valor correspondiente a la cuenta de la Federación Colombiana de Fútbol.

Cuando los auxilios no alcancen a cubrir el total del valor de las multas; el club deberá consignar dicho monto a la cuenta que indique la FCF en un término no mayor a cinco (5) días después de finalizada la fase.

Artículo 132°. AUXILIOS ECONÓMICOS: La FCF otorgará a cada uno de los clubes unos auxilios económicos por conceptos de TRANSPORTE, ALOJAMIENTO y ARBITRAJE, a discreción del COMITE ORGANIZADOR.

Es importante hacer claridad que, son los clubes participantes quienes corren con la totalidad de los gastos por concepto de Transporte, Alojamiento y Arbitraje.

Únicamente se reconocerá por concepto de **auxilio** el valor informando oportunamente a cada club, el cual está presupuestado para el campeonato.

Parágrafo Primero: Aquellos clubes que no se encuentren a paz y salvo con el Departamento de Contabilidad de la FCF por conceptos de pago de inscripción u otros, no podrá recibir los auxilios hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con el mismo.

Parágrafo Segundo: Los auxilios serán girados de acuerdo al personal inscrito en planilla de juego, y que se presente al terreno de juego, máximo dieciocho (18) jugadores y siete (7) miembros de cuerpo técnico.

Parágrafo Tercero: Los auxilios se girarán única y exclusivamente a los clubes participantes en las cuentas inscritas en el formulario único de pre-inscripción, las cuales deben encontrarse a nombre del club. No se admitirá la inscripción de cuentas bancarias a nombre de terceros.

Artículo 133°. DESEMBOLSO DE AUXILIOS: La entrega de los auxilios que otorga la FCF, serán desembolsados así:

- a) Al culminar la fecha 09 de la I fase
- b) Al culminar la fecha 18 de la I fase
- c) Al culminar la II fase Octavos de final)
- d) Al culminar la III fase (Cuartos de Final)
- e) Al culminar la IV fase (Semifinal)
- f) Al culminar la V fase (final)

Artículo 134°. VALOR DE LOS HONORARIOS: El Club que oficie como local deberá entregar antes del inicio de cada partido al Comisario designado la siguiente suma:

Árbitro Central	330.000 COP
Asistente No. 1	220.000 COP
Asistente No. 2	220.000 COP
Cuarto Oficial	220.000 COP
Comisario	250.000 COP
TOTAL:	1.240.000 COP

Parágrafo Primero: Podrá cancelarse un monto adicional en caso de que deba pagarse auxilio de transporte a alguno de los oficiales, el cual hace parte del presupuesto de auxilios otorgados a los clubes por parte de la FCF.

Parágrafo Segundo: El árbitro del partido no podrá iniciar el encuentro si estos valores no han sido entregados al Comisario del Partido quien informará del hecho a la administración y se iniciará el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 135°. PAGO DE LOS HONORARIOS: Los equipos locales deberán entregar al Comisario del Partido, previa presentación de la comunicación enviada en cada fecha por la Federación Colombiana de Fútbol “FCF”, la suma correspondiente al pago de los honorarios (en efectivo) para el encuentro, antes de iniciarse el partido. Sin el cumplimiento de este requisito el árbitro se abstendrá de continuar el compromiso, con las consecuencias disciplinarias que ello le acarrea al club infractor.

Artículo 136°. El Club local asumirá los costos de la organización del partido elaborando el Plan de Contingencia para cumplir con los requisitos que cada ciudad (alcaldía) tenga con la autoridad competente.

Artículo 137°. Es responsabilidad exclusiva de cada uno de los clubes realizar las retenciones en la fuente a que haya lugar al momento de efectuar el pago por concepto de arbitraje, transporte y alojamiento a su proveedor del servicio, y/u honorarios de los árbitros. Serán los clubes, quienes deberán retener, presentar y pagar a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN el precitado recaudo (lo anterior, de conformidad con la legislación tributaria vigente y que pueda estar sujeta a cambio por parte de la DIAN).

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES ESPECIALES

Además de las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, para la SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025 se establecen las siguientes:

Artículo 138°. La siguiente es la interpretación del literal o). del artículo 21 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, el cual consagra un beneficio especial para los clubes que tengan jugadores concentrados en una selección nacional de mayores o, cualquiera de sus categorías juveniles, perteneciente a una asociación miembro de FIFA y durante ese lapso se vean afectados con la suspensión de sus jugadores disponibles.

La norma en comento está referida a cualquier selección nacional de mayores perteneciente a una asociación miembro de FIFA y a las Selecciones Colombia, siendo necesario advertir que para la efectividad de esta concesión deberán concurrir los siguientes presupuestos:

1. Que el jugador llamado a integrar la Selección Nacional, se encuentre inscrito oficialmente en la FCF a través del Sistema Comet, con el club solicitante del beneficio al momento de la convocatoria.
2. Que dicho jugador esté en posibilidad de actuar, es decir, que no se halle incurso en sanción disciplinaria. El procedimiento para viabilizar la situación de favorabilidad establecida en la norma mencionada, debe ante todo armonizar con los principios de equidad deportiva y el interés general de los clubes que participan en la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**.

En tal sentido, el club interesado en acogerse a esta prerrogativa lo solicitará por escrito a la autoridad disciplinaria correspondiente a la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** con una antelación de veinticuatro (24) horas a la fecha señalada para iniciar el cumplimiento de la sanción, mediante comunicación escrita, especificando el jugador que será favorecido con esta prerrogativa, con lo cual se entenderá radicada la petición y deberá realizarse una solicitud por partido.

Artículo 139°. Ni la Federación Colombiana de Fútbol, ni el COMITE ORGANIZADOR de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025**, ni la DIMAYOR ni la DIFUTBOL serán responsables civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los integrantes de la respectiva delegación deportiva en el Campeonato dentro o fuera del terreno de juego y ellos al inscribirse, declaran que participan por su propia cuenta y riesgo.

Artículo 140°. Los Presidentes y Miembros del Comité Ejecutivo de los Clubes no podrán desempeñarse como delegados de los equipos y tampoco podrán ingresar ni permanecer en el campo de juego.

Artículo 141°. El ingreso al camerino de los árbitros del partido está reservado exclusivamente para el equipo arbitral (Juez Central, Asistente 1, Asistente 2, Cuarto árbitro), el Inspector de Árbitros y del Comisario de Partido designados para cada encuentro. En consecuencia, ninguna otra persona podrá acercarse a dicho lugar.

Artículo 142°. Los Clubes deberán registrar ante la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL como mínimo dos (2) direcciones de correo electrónico (E-Mail), las que revestirán el carácter de oficiales, mediante las cuales se canalizará todo tipo de información, documentación, normas y/o disposiciones que se dicten durante el desarrollo del campeonato.

De conformidad con lo dispuesto en el CDU FCF, toda notificación realizada a cualquiera de esas dos direcciones de correo electrónico se entenderá válidas.

Artículo 143°. Los casos en el aspecto Administrativo y Técnico no definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

Artículo 144°. Los Presidentes/Representantes Legales de los Clubes participantes gozan de plena autonomía para tomar sus decisiones y como jefes de cada equipo responderán por la conducta de sus integrantes, por el cumplimiento de las normas deportivas y disciplinarias de sus delegaciones.

Será igualmente el conducto regular entre su delegación y las autoridades de la **SUPERCOPA JUVENIL 2025**.

Artículo 145°. Las consideraciones expresadas en precedencia constituyen la filosofía y el marco general de aplicación de la norma. En consecuencia, cualquier situación no prevista será resuelta por separado por la autoridad disciplinaria correspondiente.

La responsabilidad emanada de la acción u omisión disciplinaria de los sometidos al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y a lo estipulado en el Reglamento del Campeonato, es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

CAPÍTULO XX

PREMIACIÓN

Artículo 146°. **CAMPEÓN:** Al equipo CAMPEÓN de la **SUPERCOPA JUVENIL FCF 2025** se le otorgará un cupo a la Copa Libertadores 2025 Categoría SUB 20, evento organizado por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL (CONMEBOL), en caso que esta competencia sea efectivamente realizada. De igual manera, se le hará entrega de UN TROFEO de COMPETICIÓN y 35 MEDALLAS.

Artículo 147°. **SUBCAMPEÓN:** Al Club SUBCAMPEÓN se le otorgará UN TROFEO de SUBCAMPEÓN y 35 MEDALLAS.



Artículo 148°. GOLEADOR: Al GOLEADOR del campeonato se le otorgará UN TROFEO DE GOLEADOR

Artículo 149°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Bogotá D.C., al 07 día del mes de febrero de 2025.

RAMÓN JESURUN FRANCO
Presidente
Federación Colombiana de Fútbol

FERNANDO JARAMILLO GIRALDO
Presidente
División Mayor del Fútbol Colombiano

ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente
División Aficionada del Fútbol Colombiano

